



PL 2157
Sobre 37
Vence 27-10-23

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1214, DECRETO LEGISLATIVO QUE DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA COMBATIR LOS DELITOS PATRIMONIALES RELACIONADOS CON VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y AUTOPARTES

Artículo único. *Modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo 1214, Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes*

Se modifica el artículo 5 del Decreto Legislativo 1214, Decreto Legislativo que dicta medidas de prevención para combatir los delitos patrimoniales relacionados con vehículos automotores y autopartes, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5. Transferencia de vehículos

- 5.1. La Policía Nacional del Perú, a través de su unidad especializada, facilitará en su plataforma de interoperabilidad electrónica el acceso gratuito a consultas en línea, a través de un aplicativo web para verificar la situación de los vehículos en los registros policiales, al que podrán acceder todos los ciudadanos e instituciones.
- 5.2. Para la transferencia de vehículos usados, cualquiera sea el fin, las partes deberán presentar el peritaje policial de identificación vehicular que expide la Policía Nacional del Perú”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación de registros

La Policía Nacional del Perú, a través de su división encargada, implementa, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente ley, un sistema para que las denuncias por hurto o pérdida de placas de rodaje sean reportadas a una base de datos centralizada, así como un registro de vehículos robados, perdidos o siniestrados, el cual debe estar permanentemente actualizado.



[Handwritten signature]

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.
En Lima, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.



ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

YESSICA ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Tercera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA